

CARPETA: 09

DOCUMENTO: 28

Nº DE HOJAS: 2 hojas en muy mal estado

FECHA: Oviedo, 10 de mayo de 1831

ASUNTO: Asuntos entre Doña Micaela de Colosía y D. Juan Baupista de Mier.

7 Julio 1830

Pedro Suarez Curador adlta.
y Padilla en el pleito con D. Juan Baptista
Valle de Lima mettera rñ. paga de mñ d
cia y mi mentor se ha de servir rñ. y
pronunciado en 22 de Mayo ultimo, me
elba el proceso al tucador gñal. para que
on como corresponde arreglándose a arancel,
dota el tral desde luego p. lo que se respondra; y declarando
que la menora no debe ser responsable de costas. En de
cumplimiento del encargo que V. S. se ha servido conferirme de
Curador de D. Micaela de colonia impugne la pretension
de D. Juan Baptista de Mier p. las razones que espone en
el escrito de 7 de Julio de 1830. Una de ellas era que
Mier no habia pagado los honorarios y de
lo hecho por ultimo presento
el auto de 7 de Mayo de 1829 en el que se le
habia condenado a pagar los honorarios y de
esta manera
res que recibian
tuvia el tucador gñal. Se conoce
pero en fin aseguran q. entendi ena poder de
cientos o no ya vive el documento de Vergara a
Juan Baptista Mier. Por consiguiente la disputa del
dia ya debe ser otra: a saber si es justo que se pague p. la
menora y demas interesados todo lo que regula el ar
ancel gñal. Lo he principio por las diestras de la Justi
cia. La primera practica es de 1864 d. que se remite al
al Tuer por los dias 28 de Julio Junio, 1º, 2, y 3 de Julio

ro, 13 y 14 de Septiembre, 1º, 4, y 5 de
de 114^{as} en cada uno - En 28 de Ju-
de Julio, nada mas hizo el Taur que dictar
los. Por cada uno no le corresponde segun avan-
car que un real. Conque ya va un exceso de 26
pau menos del mismo mes de Julio no dictó el Taur
auto ninguno - Conque van otros 114^{as} de mas - En
lo del propio mes no se encuentra tampoco ningun
auto pronunciado p^{er} el. Encuentrase una diligen-
cia de haber decretado los penitos en cargo, que se ha-
lla suscrita p^{er} el propio Taur, y por lo que no le cor-
responde mas que otro real, y van otros 13 de mas
delos que debia regularle el Taur. Se manera
que el mes pasado de 93^{as}
los penitos le
el Taur, 7 de
los penitos
espacio que ocupan 13
panel. Los penitos llevaban hecha la
comparacion de ligas, y no se hizo ante el Taur
otra cosa que copiar lo que tenian puesto en
bortadores. Mandando no hubiesen en auto ca-
da dia mas que uno pliego, que se escriben una
manana con bastante descuido, siempre se
salva que tocan al Taur en uno dia mas delos
que le corresponden, y que lleva indebidamen-
te 56^{as} a valor de 114 en cada uno. Si se hubiera

puesto diligencia a continuacion de haberse ocupado to-
do el dia en la extension de las tales declaraciones, y no debia
hacerse, nada de mas respecto a este punto contra
Esto por lo que toca al Tuer. En cuanto al Excmo. hay
tambien que hablar. Señale el Tuer 32^o por
los mismos dias que supone haber ocupado aquel en el
pronunciand^{to} de autos y diligencias referidas. Haude dar
relato 12^o p^o autorizar los autos de 28 de Termino 2 de Julio,
y la diligencia de aceptacion delos penitos de la del mismo
mes? Solamente le corresponden 32^o y aun menos si se
ha de abrirse rapidamente el cancel. Con que lleva 33
demas. El resto haute el complota delos 132 que se señala
el Tuer en por extension de las declaraciones delos penitos
relacionados. Gaceta de bien, me que reproduce los
auto se ha del Tuer; y vale por
bien un mes de la dicha el cual
e 12. p^o de la
N 59. de la
regula el Tuer
de donde muestra que efectivamente
do este espacio de tiempo? y Gaceta de bien
en como papeles insignificantes que abran en cu
cuales se remite el Tuer. y ha de bastar esto para con-
denar ala memoria al pape de la parte que apuro por ci-
on la corresponde, como uno de los herederos de S. Juan
ru de colonia? segun los autos que se me han comuni-
cado de la misma manera no ocuparon los penitos los dias
que se supone, como se acreditara competentemente

pero que la sala sea a que pronto lleguen las va
proyas y enredo - Las consideraciones expuestas por
ociden la Justicia de la pretension con que encubren
presente escrito & tanto

Paplico a V. S. renova hacer y declarar
mo va pedido, Justicia La R. D. Hannon Val
der Tucuman

Tratado

Concedo y otorgo lo de 1831 =